



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. DTAO-SAMC-F-001-2022**

“Ampliación de la cabaña de funcionarios en el sector Cedros del PNN Cueva de los Guácharos, incluyendo mano de obra calificada y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades, vigencia 2022”.

ADENDA No. 1

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.” Subrayas fuera de texto”*

En atención a la observación presentada al pliego de condiciones definitivo, se procede con el ajuste de los requisitos habilitantes financieros, de conformidad con la respuesta a las observaciones que al respecto ha dado la entidad. Se procederá con el ajuste de los numerales del pliego de condiciones descritos a continuación:

MODIFICACIÓN 1: Se modifican los **índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** (Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio) y Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo total), del proceso de contratación, descritos en el pliego de condiciones definitivo en el los numeral **3.2.6. Índices de capacidad organizacional-**, e **inciso 4 del numeral 7.4 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**, los cuales quedarán así:

“3.2.6. Índices de capacidad organizacional: a. Rentabilidad sobre Patrimonio y b. Rentabilidad sobre Activos. Estos indicadores se verificarán con el RUP.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	(Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual al 0,16
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual al 0,13

Parágrafo: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se evaluará de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los miembros y su sumatoria corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2019, 2020 y 2021. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal. Es de aclarar que el Registro único de Proponentes debe tener fecha de expedición posterior al 30 de junio de 2021.”

“Inciso 4 del numeral 7.4 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con base en lo anterior y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el análisis realizado, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación, serán:





**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

	INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	$(\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente})$	Mayor o igual a 2,69 veces
	Índice de Endeudamiento	$(\text{Pasivo total} / \text{Activo total})$	Menor o igual al 34%
	Razón de Cobertura de Intereses	$(\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses})$	Mayor o igual a 2,61 veces
	INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre el patrimonio	$(\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio})$	Mayor o igual al 0,16
	Rentabilidad sobre activos	$(\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total})$	Mayor o igual al 0,13"

La presente Adenda se expide en la ciudad de Medellín a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales.
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Guillermo Perafán Cardona – Abogado de contratos de la DTAO
Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez – Abogada de contratos de la DTAO

